



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -- INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2021014467 DEL 26 DE ABRIL DE 2021

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
– INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, los Decretos 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

El 12 de junio del 2018, la señora **BLANCA CECILIA CORTÉS CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.498.890, quien ocupaba el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, identificado con la OPEC 41566 en provisionalidad, solicitó por escrito al Instituto la reconsideración de proveer su cargo ya que había sido diagnosticada con cáncer de tiroides con metástasis en ganglios, lo que generó disminución paulatina de su salud.

Que mediante Resolución No. 2019030931 del 23 de julio de 2019, la Entidad nombró en período de prueba al señor **OSCAR HERNÁN SERRATO GONZÁLEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.442.857, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, identificado con la OPEC 41566 y terminó el nombramiento de la señora **BLANCA CECILIA CORTÉS CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.498.890, quien ocupaba el mencionado cargo en provisionalidad.

Que no obstante lo anterior, la señora **BLANCA CECILIA CORTÉS CRUZ**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales de "seguridad social, salud y vida digna", y solicitó ser nombrada en un cargo vacante del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 de la Planta Global del Instituto.

Que, mediante sentencia de tutela de segunda instancia del 02 de diciembre de 2019, proferida en el Expediente No. 11001-31-09-039-2019-00176-01 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Decisión Penal, dispuso:

"PRIMERO: Revocar el fallo proferido el 22 de octubre de 2019 por el Juzgado 39 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la ciudad, en su lugar **tutelar** los derechos a la vida, seguridad social, dignidad y estabilidad laboral reforzada a Blanca Cecilia Cortés Cruz.

SEGUNDO: Ordenar al Invima que, en el evento en que surjan vacantes de igual o mayor rango al cual se encontraba vinculada Blanca Cecilia Cortés Cruz, que no deban ser suplidos por listas de elegibles, deberá el representante legal y/o quien haga sus veces del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2021014467 DEL 26 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

Alimentos nombrar a la actora en provisionalidad y durante todo el período en que subsista la vacancia que deba ser eventualmente ocupada en propiedad.

Que, una vez revisada la planta de personal del Instituto, en el momento que se terminó el nombramiento provisional de la señora **BLANCA CECILIA CORTÉS CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.498.890, no se evidenció que existiera ninguna vacante igual o equivalente al empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, donde pudiese ser nombrada y que cumpliera con las características del perfil de la señora **CORTÉS CRUZ**.

Que el 19 de abril del 2021, el señor **OSCAR HERNÁN SERRATO GONZÁLEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.442.857, presentó renuncia irrevocable a partir del 03 de mayo del 2021, al cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 2021013545 del 20 de abril de 2021.

Que revisada la OPEC 41566, se evidencia que la misma no tiene lista vigente, ya que se venció el día 26 de agosto del 2020.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-373 del 2017, ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres gestantes, las madres y padres de cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer es esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-084 de marzo 5 de 2018, señaló que el amparo de la estabilidad laboral reforzada prospera únicamente **si existe un margen de maniobra para la administración** en cuanto a la provisión del empleo debido a la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas efectivamente provistas mediante la lista de elegibles correspondiente.

Que, con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela mencionado y garantizando la estabilidad reforzada, el único margen de maniobra con que cuenta la administración es el de nombrar provisionalmente en la vacante definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, a la señora **BLANCA CECILIA CORTÉS CRUZ**.

Que este nombramiento no le otorga a la señora **BLANCA CECILIA CORTÉS CRUZ** un derecho indefinido a permanecer en el empleo.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Invima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional en la vacante definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Secretaría General – Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, ofertado bajo el No. OPEC 41566 en la Convocatoria 428 de 2016, a la señora **BLANCA CECILIA CORTÉS CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.498.890, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 5.334.460).



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2021014467 DEL 26 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la señora **BLANCA CECILIA CORTÉS CRUZ** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación

del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General, al Grupo de Soporte Tecnológico, al Grupo Financiero y Presupuestal y al Grupo de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, de manera electrónica, la presente decisión a la interesada, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2021.


JULIANA BARRAGÁN
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros 

Revisó: S. Juliana Barragán 

Revisó: Gladys Montoya García 

Aprobó: Roy Galindo Wehdeking 